RECIBIDO
EXPTE Nº 503
24 MAY 2012
Petropar
DIRECCION JURIDICA

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN
UOC N° 14/2012

A	:	Dirección Jurídica.
DE	:	Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	:	24 de mayo de 2012.
REF.	:	Emitir dictamen sobre procedimiento de excepción para la Adquisición de Gasoil.

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de ADQUISICION DE GASOIL PARA PETROPAR, y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso d) y g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos legales que a continuación se señalan:

> *d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar otras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*
>
> *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

> *c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.*

Los argumentos técnicos y económicos que justifican la excepción son los siguientes:

La Gerencia de Comercio Exterior, por medio de la Nota Interna GCE/73/2012, de fecha 21 de abril de 2012, pone a conocimiento que se ha recibido un ofrecimiento de la firma GUNVOR S.A. para proveer una partida de 34.000 m3 de gasoil a un premio de 19,6 centavos de dólar por galón, para una ventana 8-10 de junio del corriente, oferta inferior al premio del contrato vigente con la firma Trafigura Beheer BV, de 21,7 centavos de dólar por galón, y además también inferior al contrato recientemente suscrito con PDVSA, con ese mismo premio.

Además resalta que el contrato con PDVSA solamente cubre un volumen mensual máximo de 27.500 m3, inferior en un 50% (cincuenta por ciento) al volumen inicialmente ofrecido por PDVSA. Hay que aclarar que el suplidor de PDVSA para el nuevo contrato es también Trafigura Beheer BV lo cual indica en definitiva que en la práctica contaríamos con un único suplidor, situación que supone riesgo en la provisión, ya que lo optimo es tener la opción de contar con 2 o más proveedores para todo el periodo, a modo de garantizar el abastecimiento al país, particularmente por tratarse de un producto altamente estratégico para la economía nacional.

Atendiendo a esta situación y considerando que PETROPAR es el responsable de abastecer el mercado nacional de Gasoil tipo 3 y de fijar el precio de venta al público, se deben adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el abastecimiento y mantener el precio de venta.

Considerando el plazo que transcurre para concretar una compra por licitación y los tiempos establecidos contractualmente para la nominación de las empresas que realizan el servicio de flete fluvial, resulta que no habrá tiempo suficiente para realizar la adquisición por un procedimiento de subasta a la baja electrónica, razón por la cual se sugiere realizar esta compra por un procedimiento por excepción.

Cabe resaltar la importancia de buscar opciones tendientes a lograr premios convenientes de manera a mantener el mayor tiempo posible los precios actuales de venta.

Que, PETROPAR cubre las necesidades de Gasoil del mercado nacional y fija los precios de venta de este producto, siendo necesario abastecer la demanda a nivel nacional, manteniendo un stock suficiente en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

Asimismo, se resalta que PETROPAR tiene contratos firmados con las Distribuidoras, en los que se compromete a proveer Gasoil por volúmenes que oscilan entre 90.000 m3 y 110.000 m3.

Que, en dicho contexto, considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, se ha cursado invitación a los siguientes posibles proveedores:

- GUNVOR S.A.
- GLENCORE INTERNACIONAL AG

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de mayo de 2012 se constata que presento oferta la empresa GUNVOR S.A.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa GUNVOR S.A. presenta de manera correcta los documentos solicitados en la Carta de Invitación para presentar oferta. El producto ofertado cumple en su generalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

El premio estimado por PETROPAR es 51,744 USD/M3 (Cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con setecientos cuarenta y cuatro centavos de Dólar por metro cúbico).

El premio ofertado por PETROBRAS S.A. es 51,779 USD/M3 (Cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con setecientos setenta y nueve centavos de Dólar por metro cúbico).

Que, en base a los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción Nº 14/12 para la "Adquisición de Gasoil" a la firma GUNVOR S.A.

La mencionada contratación por excepción se halla incluida en el Programa Anual de Contrataciones, como PAC Nº 241.607, aprobado por la máxima autoridad de la institución, por medio de la Resolución PRE N° 386/12, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de contrataciones públicas.

Que, existe suficiente disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Contrato para el ejercicio 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 269/2012 de fecha 23/05/2012, que certifica la suma de G. 125.305.908.600 (Guaraníes ciento veinte y cinco mil trescientos cinco millones novecientos ocho mil seiscientos).

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro del gasoil en el mercado nacional.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contratación

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado de la Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Gasoil", quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, conforme establece el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

Res:435

petropar
Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/465/2012

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **DICTAMEN UOC NRO. 14/2012 (EXP. DJU. 503) S/ PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE GASOIL"**
FECHA: **24-MAYO-2012**

Con relación al **Dictamen UOC Nro. 14/2012**, de fecha 24 de Mayo de 2012, referido al Procedimiento de Excepción para la Adquisición de Gasoil", se tiene que:.-

Por medio del **DICTAMEN UOC 14/2012**, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala da cumplimiento a lo previsto en el Art. 10°, numeral 10 del Decreto Nro. 21.909/03, que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para hacer posible la presente contratación que fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones de PETROPAR correspondiente al año 2012, con el Numero de Orden 241.607.-

Se expresa en el Dictamen UOC 14/2012, como argumentos técnicos y económicos que justifican la excepción los siguientes: "*La Gerencia de Comercio Exterior, por Nota Interna GCE/73/2012, de fecha 21 de Abril de 2012, pone a conocimiento que se ha recibido un ofrecimiento de la firma GUNVOR S.A. para proveer una partida de 34.000 m3 de gasoil a un premio de 19,6 centavos de dólar por galón, para una ventana 8-10 de junio del corriente, oferta inferior al premio del contrato vigente con la firma Trafigura Beheer BV, de 21,7 centavos de dólar por galón, y además también inferior al contrato recientemente suscrito con PDVSA, con ese mismo premio*".-

Además resalta que "*el contrato con PDVSA solamente cubre un volumen mensual máximo de 27.500 m3, inferior en un 50% (cincuenta por ciento) al volumen inicialmente ofrecido por PDVSA. Hay que aclarar que el suplidor de PDVSA para el nuevo contrato es también Trafigura Beheer BV lo cual indica en definitiva que en la práctica contaríamos con un único suplidor, situación que supone riesgo en la provisión, ya que lo optimo es tener la opción de contar con 2 o más proveedores para todo el periodo, a modo de garantizar el abastecimiento al país, particularmente por tratarse de un producto altamente estratégico para la economía nacional. Atendiendo a esta situación y considerando que PETROPAR es el responsable de abastecer el mercado nacional de Gasoil tipo 3 y de fijar el precio de venta al público, se deben adoptar todas las medidas tendientes a asegurar el abastecimiento y mantener el precio de venta*".-

Considerando el plazo que transcurre para concretar una compra por licitación y los tiempos establecidos contractualmente para la nominación de las empresas que realizan el servicio de flete fluvial, resulta que no habrá tiempo suficiente para realizar la adquisición por un procedimiento de subasta a la baja electrónica, razón por la cual se sugiere realizar esta compra por un procedimiento por excepción.

Cabe resaltar la importancia de buscar opciones tendientes a lograr premios convenientes de manera a mantener el mayor tiempo posible los precios actuales de venta.

.../.../... Página 1 de 3

Abog. ENGELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

...///...

Que, PETROPAR cubre las necesidades de Gasoil del mercado nacional y fija los precios de venta de este producto, siendo necesario abastecer la demanda a nivel nacional, manteniendo un stock suficiente en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.

Asimismo, se resalta que PETROPAR tiene contratos firmados con las Distribuidoras, en los que se compromete a proveer Gasoil por volúmenes que oscilan entre 90.000 m3 y 110.000 m3.

Que, en dicho contexto, considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, se ha cursado invitación a los siguientes posibles proveedores:

- *GUNVOR S.A.*
- *GLENCORE INTERNACIONAL AG*

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de mayo de 2012 se constata que presento oferta la empresa GUNVOR S.A.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa GUNVOR S.A. presenta de manera correcta los documentos solicitados en la Carta de Invitación para presentar oferta. El producto ofertado cumple en su generalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

El premio estimado por PETROPAR es 51,744 USD/M3 (Cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con setecientos cuarenta y cuatro centavos de Dólar por metro cúbico).

El premio ofertado por PETROBRAS S.A. es 51,779 USD/M3 (Cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con setecientos setenta y nueve centavos de Dólar por metro cúbico).

Que, en base a los estudios realizados el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación por Excepción Nº 14/12 para la "Adquisición de Gasoil" a la firma GUNVOR S.A.

La mencionada contratación por excepción se halla incluida en el Programa Anual de Contrataciones, como PAC Nº 241.607, aprobado por la máxima autoridad de la institución, por medio de la Resolución PRE N° 386/12, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de contrataciones públicas.

Que, existe suficiente disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Contrato para el ejercicio 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 269/2012 de fecha 23/05/2012, que certifica la suma de G. 125.305.908.600 (Guaraníes ciento veinte y cinco mil trescientos cinco millones novecientos ocho mil seiscientos).

Esta Unidad Operativa de Contratación considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de suministro del gasoil en el mercado nacional.

Abog. ENGELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

El **Art. 33** de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar otras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas, **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*".-

Se enuncia así mismo al **Art. 19, numeral 2, inc. c) del Decreto Nro. 21.909/03**, modificado por Decreto Nro. 5.174/05, que establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: *c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.*-

Atento a los argumentos expuestos por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen UOC Nro. 14/2012, se entiende que sin entrar a considerar los aspectos referidos a cuestiones técnicas, económicas y previsiones respecto al producto que se pretende adquirir, las normas legales invocadas por la UOC para llevar adelante este presente procedimiento de excepción, pueden considerase ajustadas al caso puesto a consideración, así mismo a la vez atendiendo los fundamentos invocados por el Comité de Evaluación para recomendar adjudicar esta contratación a la Firma GUNVOR S.A. la compra de Gasoil, por un volumen máximo de 34.000 m3 +/- 10%, en condición entrega FOB, Zarate/Km 171 del Rio Paraná Guazú, Rca. Argentina, más un premio de 51,779 U$S/M3, equivalente a 19,60 CPG, con una tasa de financiación anual igual a Libor para 2 meses más 2% y una tasa moratoria anual igual a Libor para 3 meses más 2,95%, por ser una oferta conveniente a los intereses de PETROPAR, razón por la cual, por aplicación de la **Ley Nro. 1.182/85** que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su **Art. 22**, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", corresponde que para la aprobación de la excepcionalidad de la presente contratación y de igual forma la adjudicación de la misma en el sentido expresado, se ponga a consideración de la Presidencia para dictar la Resolución respectiva.-

ATENTAMENTE

Abog. ENGELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población